



RESOLUCIÓ de 16 de novembre de 2021, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Avant Grup Bardet, SLU per als anys 2019-2022 (codi de conveni núm. 08101182012015).

Vist el text de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Avant Grup Bardet, SLU, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 4 de juny de 2021, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 21/2021, de 25 de maig, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 247/2021, de 22 de juny, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Avant Grup Bardet, SLU per als anys 2019-2022 (codi de conveni núm. 08101182012015) al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis del Departament d'Empresa i Treball a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.
2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AVANT GRUP BARDET, SLU

Asistentes

Representación empresarial:

Alejandro Canals Arcilla
Rafael Zarza López
Ester Bardet Tello

Representación social:

Santiago López García
Francisca Vilalta Sendra
Oscar Mendo García
Juan Carlos Gala Molero
Jesús Rosado Barrueco

En los locales de la empresa se reúnen las personas relacionadas, a las 19.00 h del día 4 de junio de 2021 para finalizar las negociaciones de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la empresa Avant Grup Bardet, SLU que se constituyó en la reunión del día de hoy a las 16 horas.

ACUERDO:

- Firma del texto que se adjunta formando parte de esta acta y que recoge la totalidad de los acuerdos alcanzados, que comportan la subsanación del error apreciado en el texto del Convenio habiendo aprobado y la firma de las tablas de 2021.

Y, en prueba de conformidad, firman los asistentes consignados *ut supra* a las 20.00 h.

ANEXO I

Artículo 31. *Contrato fijo discontinuo*

Para las necesidades fijas y periódicas que no se repitan en fechas ciertas la empresa podrá utilizar la modalidad de fijo discontinuo.

Existirán dos tipos de fijos discontinuos:

A) Los de transporte escolar con llamamiento vinculado al inicio de temporada escolar. Este contrato será concertado a tiempo parcial y el llamamiento se producirá al inicio de la temporada escolar por orden de evaluación de rendimiento y en el número de trabajadores preciso para cubrir los servicios contratados dicho año. Si no puede ser llamado el/la trabajador/a por disminución de los servicios contratados, no se extinguirá el contrato conservando el/la trabajador/a el derecho a ser llamado/a a la temporada siguiente si crece la actividad, o con ocasión de bajas u otras situaciones de suplencia durante las mismas. La finalización se producirá al finalizar el curso escolar si bien en caso de que el colegio contrate las colonias podrá alargarse el fin de la temporada hasta el final de esta circunstancia añadida, teniendo prioridad el/la conductor/a habitual de la escuela contratante de las colonias. No desnaturalizará la naturaleza fija discontinua de este contrato que durante el periodo de llamamiento el/la trabajador/a pueda realizar otros servicios complementarios a los escolares, pero si éstos exceden del número de horas complementarias requerirá la ampliación de la jornada contratada y en consecuencia esa variación del número de horas contratadas será voluntaria para el/la trabajador/a.

B) Los de servicios asociados al sector turístico, para la realización de trabajos periódicos de carácter discontinuo consistentes en cubrir el incremento de servicios, en temporada turística para atender suficientemente el servicio ante las variaciones estacionales del flujo de turistas. El término temporada turística tiene un valor descriptivo, dado que es en torno a esta causa que surge la necesidad estacional que motiva el presente contrato, pero dado que ni orientativamente puede fijarse la reaparición del volumen de la actividad que requiere el llamamiento, se garantiza que el llamamiento se producirá entre los fijos discontinuos de temporada turística por orden de la evaluación de rendimiento, configurando dos órdenes de llamamiento perfectamente diferenciados y sin que la pertenencia a la empresa en cualquier otra modalidad contractual genere derechos para esta específica lista de llamamiento.

Los/as trabajadores/as se irán incorporando de forma progresiva, en función de las propias exigencias de la actividad que renace teniendo en cuenta las necesidades de mano de obra que precise la empresa para aumentar el número de servicios a tenor de las circunstancias que concurren en la actividad turística origen de la referida estacionalidad tales como climatología, demanda de plazas según la marcha de la temporada, etc. El cese de la actividad podrá darse progresivamente en el momento en que sea necesario ante la bajada del flujo de pasajeros por orden inverso de la evaluación de rendimiento.

La duración de la actividad del trabajador contratado, se determinará, en cada campaña, en función de la fecha en la que se produzca su llamamiento y la comunicación de su cese, respetando la empresa en todo momento el orden de evaluación de rendimiento en los términos que aquí se establece. El trabajador contratado en función de las necesidades organizativas generadas por la campaña en cuestión, será llamado, y le será comunicado su cese en la campaña, en el orden y forma aquí determinados. El llamamiento se realizará por Burofax, telegrama o cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de haber sido efectuado. El trabajador será llamado con 3 días de anticipación como mínimo al día de reinicio de la actividad, debiendo comunicar a la empresa que ha recibido la comunicación y que atenderá el llamamiento, para que en caso contrario la empresa pueda proceder a llamar al siguiente en el orden de llamamiento. El trabajador que no acuda al llamamiento perderá su derecho a ser llamado y se le considerará desistido del contrato, salvo que acredite encontrarse enfermo.

Artículo 32. *Información en materia de contratación.*

La empresa tendrá la obligación de informar a los/as trabajadores/as de la existencia de vacantes tanto a tiempo completo como a tiempo parcial. De modo que los trabajadores puedan solicitar voluntariamente la conversión de su contrato de trabajo desde uno a tiempo parcial en otro a tiempo completo o viceversa. Con estas solicitudes se podrá perseguir, no sólo, la transformación de un contrato de trabajo a tiempo parcial en otro a tiempo completo (novación extintiva), sino también, el aumento de la jornada de los contratos de trabajo a tiempo parcial (novación modificativa). Todo eso no implica que existan preferencias para que los trabajadores obtengan lo solicitado, sino que su concesión quedará supeditada a criterios de idoneidad que valorará la empresa respetándose la libertad de esta para aceptar estas solicitudes.

TABLAS SALARIALES 2021

Categorías profesionales	Salario	Bolsa vac.	Hora adicional
Grupo 1. Personal superior			
Jefe/a de Servicio	1.374,63	24,59	10,18
Grupo 2. Personal administrativo			
Jefe/a de Sección	1.248,69	23,39	9,19
Oficial 1ª administrativo/a	1.145,05	22,41	8,44
Oficial 2ª administrativo/a	1.092,18	21,92	7,74
Auxiliar administrativo/a	1.027,61	21,29	7,43
Asp. administrativo/a 16-17 años	557,88	16,88	-
Grupo 3. Personal movimiento			
Jefe/a tráfico 1ª	1.266,37	23,55	9,56
Jefe/a tráfico 2ª	1.143,27	22,40	8,68
Auxiliar tráfico	1.071,69	21,71	7,65
Mozo/a	1.022,10	21,25	7,47
Conductor/a oficial 1ª	1.435,74	25,02	10,38
Grupo 4. Personal de taller			
Jefe/a de taller	1.266,99	23,56	9,56
Oficial de 1ª	1.229,87	22,63	8,19
Oficial de 2ª	1.156,48	21,91	7,49
Oficial de 3ª	1.056,45	21,57	7,42
Lavacoches	1.033,39	21,36	7,42
Mozo/a taller	1.022,10	21,25	7,42
Aprendiz/a hasta 18 años 1er año	543,73	17,15	-
Aprendiz/a hasta 18 años 2º año	543,67	15,65	-
Aprendiz/a mayor de 18 años 1er año	608,93	17,15	4,96
Aprendiz/a mayor de 18 años 2º año	675,50	17,79	5,79
Grupo 5º Personal subalterno			
Auxiliar en ruta	839,48	3,45	
Vigilante	1.022,10	21,25	7,43

Dietas 2021

Desayuno regular	2,81
Dieta regular	8,45
Desayuno nacional	4,07
Dieta nacional	12,22
Desayuno internacional	7,48
Dieta internacional	23,52

Festivo 11,62

Barcelona, 16 de novembre de 2021

El director general de Relacions Laborals, Treball Autònom, Seguretat i Salut Laboral (per avocació, Resolució de 2 d'agost de 2021), Òscar Riu i Garcia